

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE INSTRUYE A LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS PARA QUE ELABORE UNA PROPUESTA SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE TIEMPOS Y PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL PERÍODO DE PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL ESTADO DE VERACRUZ EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2014.

CONSIDERANDO

- 1 La Constitución Política Federal, en su artículo 41, Base I, establece que los Partidos Políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo con derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.
- 2 En fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral.
- 3 La Base III, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece las reglas para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los fines de las instituciones electorales y al ejercicio del derecho de esos medios de comunicación por los partidos políticos nacionales.
- 4 El artículo 19, de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, recoge en los mismos términos los principios contenidos en nuestra Carta Magna Federal, los cuales se establecen a favor de los partidos políticos con presencia en la entidad, complementándose con lo establecido en los artículos 20; 21; y 22 del

Código Electoral para el Estado los cuales definen de manera clara la naturaleza y objeto de los partidos políticos.

- 5 La naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano y la atribución de vigilar los derechos y ministrar las prerrogativas a los partidos políticos y demás organizaciones políticas, se derivan de lo preceptuado en el artículo 67, fracción I, inciso b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 110, párrafo primero; y 111, fracción III del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 6 El Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus actividades, cuenta, como órgano superior de dirección con el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral tutelen las actividades del Instituto, lo anterior con fundamento en lo que disponen los artículos 67, fracción I, incisos b) y c) de la Constitución Política del Estado; 112, fracción I; 113, párrafo primero; y 119, fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz.
- 7 El fundamento para la aprobación del presente acuerdo, se encuentra dispuesto en el artículo 119, fracciones III, X, XIV del ordenamiento electoral vigente para el Estado, el cual establece las facultades de este órgano máximo de dirección de atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral; vigilar que lo relativo a las prerrogativas de los Partidos Políticos registrados y a su financiamiento, se desarrolle de acuerdo con lo previsto por el Código de la materia, y vigilar que las actividades de los partidos y asociaciones políticas se desarrollen con apego a la Constitución y al Código Electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.
- 8 En términos de lo que señala el artículo 47, del Código Electoral para el Estado, son prerrogativas de los partidos políticos:

- I. Tener acceso en forma equitativa y permanente a la radio y televisión, en los términos del Capítulo II del Título Quinto del Libro Segundo de dicho Código Electoral;
 - II. Gozar del régimen fiscal que establecen el Código y las leyes de la materia;
 - III. Participar, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del Título Quinto del Libro Segundo del Código Electoral; del financiamiento público correspondiente para sus actividades; y
 - IV. Realizar propaganda electoral, en términos del Título Sexto del Libro Segundo del Código Electoral.
- 9** Las Comisiones del Consejo General son órganos del Instituto Electoral Veracruzano establecidos por la ley para el cumplimiento de sus funciones, definidas como entidades cuyas atribuciones serán supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código y el órgano superior de dirección les asigne. Así lo establece el ordenamiento electoral local en sus artículos 112, fracción VIII; y 143, párrafo segundo.
- 10** De conformidad con el numeral 142, del Código Electoral para el Estado, el Consejo General para el desempeño de sus atribuciones contará con las comisiones que considere necesarias, determinando dicha disposición con el carácter de permanentes las siguientes: I. Prerrogativas y Partidos Políticos; II. Organización y Capacitación Electoral; III. Administración; IV. Servicio Profesional Electoral y V. Quejas y Denuncias.
- 11** En términos de lo que establece el artículo 145, fracción III, del Código Electoral para el Estado, la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos cuenta, entre otras atribuciones, con la de apoyar a este órgano colegiado en la supervisión del cumplimiento de las prerrogativas de las organizaciones políticas, de las cuales, –según se señala en el considerando 8, del presente documento–, el acceso en forma equitativa y permanente a la radio y televisión es una de ellas.
- 12** El artículo 48, párrafo primero, del ordenamiento electoral local vigente señala que los partidos políticos nacionales y estatales accederán a los tiempos en radio y televisión conforme a las normas establecidas en los

apartados A y B, de la Base III, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- 13** Los artículos 28, párrafos 1; 4; y 29, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del Instituto Federal Electoral, establecen que:
- a) Tanto en las precampañas como en las campañas políticas para procesos electorales locales con jornada comicial no coincidente con la federal, los mensajes de los partidos políticos serán transmitidos conforme a las pautas que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, a propuesta de la autoridad electoral local competente; y,
 - b) Las autoridades electorales locales deberán adoptar los acuerdos que sean necesarios para determinar los tiempos en que habrán de iniciar las precampañas y campañas de los partidos políticos en radio y televisión. Dichas definiciones deberán ser acordadas por sus órganos competentes con la anticipación debida y ser notificadas de inmediato al Instituto Federal Electoral. Todos los partidos políticos dispondrán de sus prerrogativas de acceso a la radio y la televisión en un mismo periodo fijo durante las precampañas y las campañas electorales.
- 14** Con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales anteriormente citadas, es procedente instruir a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General de este organismo electoral para que elabore una propuesta sobre la distribución de tiempos y pautas para la transmisión en Radio y Televisión de los mensajes de los Partidos Políticos durante el período de precampañas y campañas electorales que se llevarán a cabo en el estado de Veracruz durante el Proceso Electoral Extraordinario 2014, a celebrarse en los municipios de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas.
- 15** La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz establece, en el artículo 8, fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado, en cumplimiento a lo anterior, y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIII, del artículo 119, del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de

la materia, dispone publicar en la página de internet del Instituto el texto íntegro del presente acuerdo.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos: 41, Bases I y III apartados A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19; 67, fracción I, incisos b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20; 21; 22; 48, párrafo primero; 110, párrafo primero; 111, fracción III; 112, fracción I; 113, párrafo primero; 119, fracciones I, III, X, XIV y XLIII; 142; 143, párrafo segundo; y, 145, fracción III, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 28, párrafos 1; 4; y 29 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del Instituto Federal Electoral; 8, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos para que elabore una propuesta sobre la distribución de tiempos y pautas para la transmisión en Radio y Televisión de los mensajes de los Partidos Políticos durante el período de precampañas y campañas electorales que se llevarán a cabo en el estado de Veracruz durante el Proceso Electoral Extraordinario 2014 a celebrarse en los municipios de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Instituto.

Este acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el siete de marzo de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales presentes: Jacobo Alejandro Domínguez Gudini, Arcelia Guerrero Castro, Humberto Antonio Ramírez Sainz y la Consejera Presidenta, Carolina Viveros García.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO